



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

ACUERDO DE CONCEJO N° 170-2009-MPC

Cusco, 26 de noviembre de 2009.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

Visto, en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 28607 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Oficio RE (ODECUSCO) N° 0059/2009, el Director Regional de la Oficina Descentralizada Cusco del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú informa sobre la posibilidad de Promoción de Capacidades en el Manejo de Centro Históricos, a realizarse en el VIII Encuentro Internacional sobre Manejo y Gestión de Centros Históricos con sede en la Ciudad de la Habana – Cuba, entre los días 30 de noviembre al 03 de diciembre próximo;

Que, mediante Informe N° 385-SGGCH/GDUR/MPC-2009, la Sub Gerente de Gestión del Centro Histórico de la Municipalidad Provincial del Cusco señala que la Ciudad de La Habana cuenta con una de las mejores experiencias sobre manejo de Centro Histórico, razón por la cual, en reconocimiento de su labor se le concedido la sede del VIII Encuentro Internacional sobre Manejo y Gestión de Centros Históricos;

Que, del mismo informe se tiene que el contenido del evento está enmarcado en la cultura de prevención como la preservación y rehabilitación de Centros Históricos de manera responsable, donde se tratarán temas como la vulnerabilidad, riesgos y mitigación en situaciones de emergencia, marginalidad socio económica, deterioro urbano, desastres físicos y ambientales entre otros;

Que, mediante Dictamen N° 007-2009-Comisión Ordinaria de Protocolo y Cooperación Internacional señala que la participación de la Municipalidad Provincial del Cusco resulta importante para la actualización de procesos de gestión de nuestro Centro Histórico, así como un espacio para socializar nuestra experiencia como uno de los Centros Históricos más importantes de América Latina, concluyendo aprobar la participación del Titular del Concejo Municipal, de un Regidor y un funcionario conocedor del tema “Manejo y Gestión de Centro Históricos”;

Que, el artículo 68 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa establece que la capacitación es obligatoria en todas las entidades de la Administración Pública, debiendo utilizarse



Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú
Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

para tal propósito los medios e instrumentos con que cuenta el Estado a nivel nacional, regional y local, y la cooperación técnica internacional;

Que, conforme lo establece el artículo Primero del Acuerdo Municipal N° 058-04-MC de fecha 14 de junio de 2004, en concordancia con el numeral 11) del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, todo viaje al extranjero que realice el Alcalde, los regidores y cualquier otro funcionario o servidor de la Municipalidad, en comisión de servicio o en representación de la Municipalidad, que afecten o no al presupuesto institucional, deberán contar con la previa autorización del Concejo Municipal y deberá presentar un informe al Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria inmediatamente posterior a su retorno;

Que, luego de debate y análisis correspondiente de los miembros del Concejo Municipal; y, estando a lo establecido por los Artículos 9° Inc. 11), 20° Inc. 3) y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y Acuerdo Municipal N° 058-04-MC, con dispensa del trámite de aprobación de Acta, el Concejo Municipal por **MAYORÍA**;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la participación de la Municipalidad Provincial del Cusco en el evento denominado “VIII Encuentro Internacional sobre Manejo y Gestión de Centros Históricos”, a realizarse en la Ciudad de La Habana – Cuba, entre los días 29 de noviembre al 04 de diciembre del presente año.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Delegación de la Municipalidad Provincial del Cusco, a participar en el citado evento internacional, la misma que está integrada por:

- | | |
|-----------------------------------|---|
| • Econ. LUIS ARTURO FLOREZ GARCÍA | ALCALDE |
| • Reg. EDISON MANRIQUE VILCA | Presidente de la Comisión Ordinaria de
Desarrollo Urbano y Rural |
| • Arq. CRAYLA ALFARO AUCCA | Sub Gerente de Gestión del Centro Histórico |

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a las instancias administrativas correspondientes el cumplimiento del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad

ABOG. JOSÉ ANGEL CAILLAUX PANTIGOSO
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Econ. LUIS ARTURO FLOREZ GARCÍA
ALCALDE

de los Señores Regidores, y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, se aprobó la siguiente ORDENANZA:

REGIMEN DE GRADUALIDAD DE MULTAS TRIBUTARIAS Y DE BENEFICIO PARA PAGO DE MULTAS ADMINISTRATIVAS

Artículo 1º. Alcance

La presente Ordenanza establece el Régimen de Gradualidad de todas las Multas Tributarias aplicables por la Municipalidad de San Juan de Miraflores a los deudores tributarios que incurran en las infracciones contempladas en el Libro Cuarto "Infracciones y Sanciones" del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF.

Artículo 2º. Régimen de Gradualidad de Multas Tributarias

Las Multas Tributarias aplicables por las infracciones establecidas en el Código Tributario vigente, se sujetarán al siguiente régimen de aplicación gradual:

- a) Las Multas Tributarias serán rebajadas en un noventa por ciento (90%), siempre que el deudor tributario cumpla con presentar la declaración jurada omitida con anterioridad a cualquier notificación o requerimiento de la Administración Tributaria Municipal, relativa al tributo.
- b) Si la declaración jurada se presenta con posterioridad a la notificación o requerimiento efectuado por la Administración Tributaria Municipal, pero antes de la notificación de la Resolución de Multa, la sanción se reducirá en un setenta por ciento (70%).
- c) Cuando la declaración jurada se presente con posterioridad a la notificación de la resolución de multa y antes de haberse iniciado el procedimiento de ejecución Coactiva de la misma, la sanción será reducida en un cincuenta por ciento (50%).

Artículo 3º. Multas por Subvaluación

En el caso de la infracción tipificada en el numeral 1 del Artículo 1780 del Código Tributario, solo corresponderá la imposición de la multa tributaria cuando el monto de la base imponible supere las 5 UIT vigentes a la fecha de la detección de la infracción.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- Facúltase al Alcalde de la Municipalidad de San Juan de Miraflores a efectos de que mediante Decreto de Alcaldía adopte las medidas necesarias para la mejor aplicación de la presente Ordenanza y dicte las normas reglamentarias pertinentes y la prórroga de la misma.

Segunda.- A partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza y hasta el 31 de Diciembre del presente año, no se aplicarán intereses sobre la deuda tributaria determinada como producto de un proceso de fiscalización, debiendo el contribuyente pagar solo el insoluto de la deuda, cuando aquellas correspondan a ejercicios anteriores al año en que se realizó la fiscalización, esta medida se aplica también a las deudas fiscalizadas pendientes de pago generadas con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ordenanza.

Tercera.- Establecer un Beneficio a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza y hasta el 31 de Diciembre del presente año, consistente en aplicar, al momento del pago de las multas administrativas, un descuento del 90% a toda Multa Administrativa generada incluso hasta el presente ejercicio 2009, en cualquier etapa administrativa del procedimiento administrativo sancionador en la que se encuentre.

Cuarta.- Los montos cancelados en fecha anterior a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza no son considerados pagos indebidos o en exceso, por lo que no son objeto de devolución y/o compensación. Asimismo queda entendido que los contribuyentes que se acojan a los beneficios establecidos en la presente ordenanza, reconocen expresamente sus obligaciones pendientes de pago, por lo que no podrán presentar futuras reclamaciones ni devoluciones respecto a las deudas materia del presente beneficio.

Quinta.- Deróguese la Ordenanza N° 000023-2004/MDSJM publicada en el Diario Oficial El Peruano el 18 de noviembre de 2004, así como toda norma o disposición de la administración tributaria municipal de San Juan de Miraflores que se oponga a la presente ordenanza.

Sexta.- Aquellos contribuyentes que hubieran impugnado las resoluciones de determinación, multas tributarias y/o multas administrativas que contengan la deuda materia de acogimiento, para acogerse a los beneficios establecidos en la presente ordenanza, deberán desistirse por escrito de toda reclamación o recurso impugnatorio que se encuentre pendiente de resolver, vinculado a las deudas materia del presente beneficio.

Sétima.- Las multas y deuda fiscalizada que sean acogidas al presente Régimen de Gradualidad no pueden ser fraccionadas, debiendo cancelarse el porcentaje respectivo al momento del acogimiento.

Octava.- Encargar, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Informática, Gerencia de Rentas, Gerencia de Fiscalización y demás unidades orgánicas el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza.

Novena.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Mando regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

EDILBERTO LUCIO QUISPE RODRIGUEZ
Alcalde

428118-1

PROVINCIAS

**MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL CUSCO**

**Autorizan delegación de la
Municipalidad que participará en el
VIII Encuentro Internacional sobre
Manejo y Gestión de Centros Históricos
que se realizará en Cuba**

ACUERDO DE CONCEJO
N° 170-2009-MPC

Cusco, 26 de noviembre de 2009.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL CUSCO

Visto, en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 28607 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Oficio RE (ODECUSCO) N° 0059/2009, el Director Regional de la Oficina Descentralizada Cusco del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú informa sobre la posibilidad de Promoción de Capacidades en el Manejo de Centros Históricos, a realizarse en el VIII Encuentro Internacional sobre Manejo y Gestión de Centros Históricos con sede en la Ciudad de la Habana - Cuba, entre los días 30 de noviembre al 03 de diciembre próximo;

Que, mediante Informe N° 385-SGGCH/GDUR/MPC-2009, la Sub Gerente de Gestión del Centro Histórico de la Municipalidad Provincial del Cusco señala que la Ciudad de La Habana cuenta con una de las mejores experiencias sobre manejo de Centro Histórico, razón por la cual, en reconocimiento de su labor se le concedió la sede del VIII Encuentro Internacional sobre Manejo y Gestión de Centros Históricos;

Que, del mismo informe se tiene que el contenido del evento está enmarcado en la cultura de prevención como

la preservación y rehabilitación de Centros Históricos de manera responsable, donde se tratarán temas como la vulnerabilidad, riesgos y mitigación en situaciones de emergencia, marginalidad socio económica, deterioro urbano, desastres físicos y ambientales entre otros;

Que, mediante Dictamen N° 007-2009-Comisión Ordinaria de Protocolo y Cooperación Internacional señala que la participación de la Municipalidad Provincial del Cusco resulta importante para la actualización de procesos de gestión de nuestro Centro Histórico, así como un espacio para socializar nuestra experiencia como uno de los Centros Históricos más importantes de América Latina, concluyendo aprobar la participación del Titular del Concejo Municipal, de un Regidor y un funcionario conoecedor del tema "Manejo y Gestión de Centro Históricos";

Que, el artículo 68° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa establece que la capacitación es obligatoria en todas las entidades de la Administración Pública, debiendo utilizarse para tal propósito los medios e instrumentos con que cuenta el Estado a nivel nacional, regional y local, y la cooperación técnica internacional;

Que, conforme lo establece el artículo Primero del Acuerdo Municipal N° 058-04-MC de fecha 14 de junio de 2004, en concordancia con el numeral 11) del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, todo viaje al extranjero que realice el Alcalde, los regidores y cualquier otro funcionario o servidor de la Municipalidad, en comisión de servicio o en representación de la Municipalidad, que afecten o no al presupuesto institucional, deberán contar con la previa autorización del Concejo Municipal y deberá presentar un informe al Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria inmediatamente posterior a su retorno;

Que, luego de debate y análisis correspondiente de los miembros del Concejo Municipal; y, estando a lo establecido por los Artículos 9° Inc. 11), 20° Inc. 3) y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y Acuerdo Municipal N° 058-04-MC, con dispensa del trámite de aprobación de Acta, el Concejo Municipal por MAYORÍA;

ACUERDA:

Artículo Primero.- AUTORIZAR la participación de la Municipalidad Provincial del Cusco en el evento denominado "VIII Encuentro Internacional sobre Manejo y Gestión de Centros Históricos", a realizarse en la Ciudad de La Habana - Cuba, entre los días 29 de noviembre al 04 de diciembre del presente año.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR a la Delegación de la Municipalidad Provincial del Cusco, a participar en el citado evento internacional, la misma que está integrada por:

- Econ. LUIS ARTURO FLOREZ GARCÍA ALCALDE
- Reg. EDISON MANRIQUE VILCA Presidente de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano y Rural
- Arq. CRAYLAALFARO AUCCA Sub Gerente de Gestión del Centro Histórico

Artículo Tercero.- Encargar a las instancias administrativas correspondientes el cumplimiento del presente Acuerdo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LUIS ARTURO FLOREZ GARCÍA
Alcalde

428657-1

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO

Instauran proceso administrativo disciplinario a ex funcionarios, ex autoridad edil y ex regidores de la gestión municipal 2003 - 2006

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 707-2009-A-MDS-REGION-ICA

Santiago, 20 de noviembre del 2009

VISTO: El Informe Legal N° 069-2009-MDS/AL de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Santiago, el Informe N° 024-2009-ORR-PP-MDS/REGION-ICA de Relaciones Públicas.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Organos de Gobiernos Locales, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad de lo establecido en la Constitución Política del Estado, y lo previsto en el Art. II de Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, de conformidad en lo establecido en el artículo 25° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público establece que los servidores públicos son responsables civil, penal y administrativamente por el cumplimiento de las normas legales y administrativas en ejercicio de sus funciones sin perjuicio de las sanciones de carácter disciplinarios por las falta e irregularidades que cometan.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 166° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento de la Carrera Administrativa en Concordancia con lo establecido en el Decreto de Alcaldía N° 004-2008 de la Municipalidad Distrital de Santiago, que aprueba el Reglamento de Procesos Administrativos Disciplinarios de esta Comuna establece, que la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios tienen las atribuciones y facultades de evaluar, calificar las denuncias e irregularidades administrativas que sean remitidas a fin de que en el término de Ley se pronuncien sobre la procedencia e improcedencia de la apertura del Proceso Administrativo disciplinario, debiendo de elevar lo actuado al Titular del Pliego con los fundamentos pertinentes para los fines del caso.

Que estando al visto; el Informe Legal N° 069-2009-MDS/AL de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Santiago con fecha 16 de setiembre del 2009, formula el Informe de la Calificación de las denuncias remitidas y Pronunciamiento sobre la procedencia de abrir procesos Administrativos Disciplinarios a Funcionarios de la ex Gestión de la Municipalidad Distrital de Santiago Período 2005-2006 promovido por la Comisión Especial de Procesos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Santiago, el que evacua el informe sobre procedencia de aperturar el Proceso Administrativo Disciplinario contra los ex Funcionarios y ex - Autoridades Ediles de la Municipalidad Distrital de Santiago y Regidores del período 2005 - 2006; y que con asignación del expediente Administrativo N° 001-2009 CEPAD-MDS-REGION-ICA anexándose al expediente el Informe N° 024-2009-ORR-PP-MDS/REGION-ICA de Relaciones Públicas quien entrega algunas direcciones domiciliarias de los comprendidos en el proceso administrativos sumándose un total de 2,074 fojas, y que emergen lo actuado por la Comisión Especial sobre el Informe N° 130-2009-CG/ORIC-EE que concierne en el Examen Especial de la Municipalidad Distrital de Santiago - Ica correspondiente del período de enero del 2003 a diciembre del 2004 emitido por la Contraloría General de la República - Oficina Regional de Control - Ica con fecha 28 de abril del 2009 relacionadas a las Irregularidades Administrativas y otros actos cometidos por los ex - Funcionarios de la Gestión Municipal y donde habiéndose efectuado un análisis Legal de los actuados, en consecuencia se emite el informe Legal para que proceda la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios conforme a las Atribuciones y responsabilidades en las normas conferidas que correspondan. Que debiéndose de elevar lo actuado al Titular del pliego con los fundamentos pertinentes para los fines convenientes se actuó los antecedentes que se anuncia:

1.- RESOLUCION DE ALCALDIA N° 029A-2007-MDS-REGION-ICA. De fecha 31 de enero del 2007, que constituye la Comisión Permanente y Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Santiago

2.- Acuerdo de Concejo N° 009-2007-MDS-R-ICA. De fecha 24 de enero del 2007, en su ARTICULO TERCERO. Dispone la constitución de la Comisión Permanente y Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Santiago.

3.- RESOLUCION DE ALCALDIA N° 038-2007-MDS-REGION-ICA. De fecha 30 de enero del 2008, cual